

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1559

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b) La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c) Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d) El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- e) Decreto Presupuestario N° 47 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- f) Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g) Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h) Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- i) Decreto Registrado N° 1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- j) Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l) Convenio Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Concón Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud Concón.
- m) Ord. 053/2025 de fecha 22 de mayo del año 2025, a dirección SSVQ.
- n) Ord. 212/2026 de fecha 25 de mayo del año 2026, con probidad alcaldicia.
- o) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 140 de fecha 01 de junio del año 2026, de Encargado de Presupuesto DESAM.

CONSIDERANDO

- a) Que, finalizado el periodo de ejecución del convenio, se debe restituir los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al artículo 31 de la Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile.
- b) Que, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 21.722 del 13 de diciembre de 2024, se obliga a reintegrar a rentas generales de la Nación cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, no ejecutados u objetados, se deben reintegrar a la Tesorería General de la República según instructivo "GUÍA DE REINTEGROS Formulario N°112"
- c) Que, producto de la diferencia entre la remesa transferida y el monto del convenio, se genera saldo a favor al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, considerando que de acuerdo al código SISREC proyecto N° 10768-2023, nombre proyecto FOFAR CONCÓN, entidad ejecutora I. Municipalidad de Concón, monto asignado \$97.347.064.-, monto transferido \$97.347.064.-, monto rendido \$91.963.890.-, monto aprobado \$91.963.890.-, Monto observado \$ 0., Monto reintegrado \$0.-, Saldo por rendir \$5.383.174.- (cinco millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos)

DECRETO

1. AUTORIZÁSE, la devolución de saldo de la gestión financiera correspondiente al convenio “Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud Concón”, según detalle adjunto por un monto de \$ 5.383.174.- (cinco millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos)

Nombre programa	Entidad otorgante	Saldo por reintegrar
Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud Concón	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota	\$ 5.383.174.-

2. IMPÚTESE la devolución de estos fondos al ítem presupuestario 215 25 99 002 “Íntegros por saldos no utilizados de transferencias”.

3. PROCÉDASE por parte del Departamento de Salud Municipal de Concepción, a emitir transferencia a la cuenta de la Tesorería General de la República, asunto: Reintegro Programa FOFAR Concepción.

ANÓTESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- 1. Secretaria Municipal.
- 2. Dirección de Asesoría Jurídica.
- 3. Departamento de Salud Municipal.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

